

DOCUMENTO .BANDO: Bando fachadas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: X98DZ-GRK7N-Z0VQJ Fecha de publicación: 7 de Julio de 2023 a las 14:03:36 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE LLERENA. Firmado 07/07/2023 13:38	ESTADO FIRMADO 07/07/2023 13:38



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 365735 X98DZ-GRK7N-Z0VQJ 248091529E9E5FA34B0C9D4B44838EE61FE1569) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.llerena.es/verificardocumentos/>



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE, LEAL Y ANTIGUA
CIUDAD DE
LLERENA
06900 (Badajoz)
www.llerena.org

Nº EXP.: 2023/S587/1

BANDO

Todos conocemos que son numerosas las disposiciones que exigen a los ciudadanos el mantenimiento de los edificios y sus fachadas en un adecuado estado de limpieza, higiene y decoro y sancionan su incumplimiento. Sirvan de ejemplo el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (artículo 15.1 b), la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (el artículo 167.1 b) hace referencia al deber de conservación en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás legalmente exigibles), la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, publicada en B.O.P. de Badajoz Núm. 20, de 1 de febrero de 2021 (en su artículo 47 señala que "los propietarios de los edificios y en su defecto sus ocupantes, vendrán obligados al adecuado mantenimiento de sus fachadas. Para velar por el perfecto estado de las fachadas, el Ayuntamiento cada año, realizará las recomendaciones precisas a los propietarios, para que procedan a su adecentamiento") y las Normas Subsidiarias de Llerena (el artículo 3.0.3 dispone que "Las fachadas de las construcciones deberán mantenerse adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento), entre otras.

Por tal motivo, **se concede a los propietarios de los inmuebles sitios en este término municipal de Llerena cuyo estado no cumpla con las exigencias legales un plazo hasta el día 1 de agosto del corriente para que adopten las medidas oportunas** conducentes a dejar los mismos en buen estado de conservación, limpieza y decoro.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Llerena, a 7 de julio de 2023.
EL ALCALDE,
Fdo.- Daniel Lara Rex.